



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 13 - Ciudad de México, jueves 14 de abril de 2022](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Luis María Aguilar Morales y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 157.

Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad **191/2020 y su acumulada 220/2020**.

Se **declara la invalidez** del artículo 240 Bis del Código Penal para el Estado de Colima, adicionado mediante el Decreto Núm. 280, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de junio de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veintiuno de junio de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en las acciones de inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020, falladas por el tribunal pleno en sesión de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 191/2020 y su acumulada 220/2020, promovidas por la comisión nacional de los derechos humanos y la comisión de derechos humanos del estado de colima.



Banco de México. Protocolo del Banco de México para la prevención y atención de casos de violencia sexual, violencia laboral y discriminación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 188.

Extracto por el que se emite el Protocolo del Banco de México para la prevención y atención de casos de violencia sexual, violencia laboral y discriminación.

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en el transitorio cuarto.

Queda sin efectos el Protocolo para la prevención, atención y sanción de casos de violencia laboral y discriminación en el Banco de México, con fecha de entrada en vigor el 3 de agosto de 2020, así como cualquiera otra disposición jurídica de jerarquía igual o inferior que se oponga al presente Protocolo.

Banco de México. Protocolo del Banco de México para la atención de presuntas responsabilidades administrativas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.

Extracto por el que se emite el Protocolo del Banco de México para la atención de presuntas responsabilidades administrativas.

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Queda sin efectos el Protocolo para la atención de presuntas responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas del Banco de México y particulares vinculados con faltas administrativas graves, de fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2020, así como cualquier otra disposición jurídica de jerarquía igual o inferior que se oponga al presente Protocolo.

La versión completa del Protocolo se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

DOF:

[www.dof.gob.mx/2022/BM/Protocolo para la atencion de presuntas responsabilidades administrativas.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/BM/Protocolo_para_la_atencion_de_presuntas_responsabilidades_administrativas.pdf)

Banco de México. Extracto del Protocolo del Banco de México para la atención de presuntas responsabilidades laborales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 190.



Extracto por el que se emite el Protocolo del Banco de México para la atención de presuntas responsabilidades laborales.

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Queda sin efectos el Protocolo para la atención de presuntas responsabilidades laborales de personas trabajadoras del Banco de México, de fecha de entrada en vigor del 3 de agosto de 2020, así como cualquiera otra disposición jurídica de jerarquía igual o inferior que se oponga al presente Protocolo.

La versión completa del Protocolo se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

DOF:

[www.dof.gob.mx/2022/BM/Protocolo para la atencion de presuntas responsabilidades laborales.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/BM/Protocolo_para_la_atencion_de_presuntas_responsabilidades_laborales.pdf)

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión extraordinaria de siete de abril de dos mil veintidós, por el que se establecen la normalización del acceso y horarios de este órgano colegiado.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 224.

El Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje establecen los lineamientos para la aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado; lo anterior, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución.

Las medidas establecidas en el presente acuerdo estarán vigentes según las disposiciones emitidas por el Pleno de este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y la Dirección General de Administración de este Órgano Colegiado, y hasta en tanto no exista disposición contraria que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General.

Acuerdo el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de siete de abril de dos mil veintidós.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/15/2022 mediante el cual se dan a conocer las adscripciones y suplencias de Magistrados de diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 227.



Acuerdo G/JGA/15/2022, por el que, con motivo de la falta de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León, se aprueban los siguientes movimientos:

- I. La adscripción del Magistrado Rubén Rocha Rivera a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste;
- II. La adscripción del Magistrado Javier Armando Abreu Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste;
- III. La suplencia en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Especializada en Comercio Exterior y Auxiliar, por el Licenciado Mario Rodríguez Junco, Primer secretario de Acuerdos de esa Ponencia.

Las adscripciones y suplencias previstas en el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del 11 de abril de 2022 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 07 de abril de 2022.